

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 538-2020 -2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: GARANTIA REAL

Pasa al Despacho, Bucaramanga 15 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisble demanda ejecutiva con Garantía Real adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra ARTURO GARCIA CONTRERAS para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de AECSA , a quien se le endosó en procuración el pagaré No. 2614851, allegar certificación del correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Igualmente se le solicita informar al juzgado y bajo la gravedad del juramento y con fundamento en artículo 468 del C.G.P. si ha sido citado BANCOLOMBIA S.A. sobre la existencia del embargo decretado sobre el vehículo de placas M V M 480 de propiedad del señor ARTURO GARCIA CONTRERAS, en el proceso adelantado en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga radicado No. 2018-359 y de haberlo sido, la fecha de la notificación.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez